



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de junio de 2025.

VISTOS: El Informe N° 663-2025-DIRESA-HRM-03, emitido el 06 de junio de 2025, por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe N° 0980-2025-DIRESA-HRM/6.1, emitido el 05 de junio de 2025, por la Jefatura de la Unidad de Personal; Informe N° 140-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P, emitido el 02 de junio de 2025, por la encargada del Área de Gestión de Personal; Informe N° 841-2025-DIRESA-HRM/11 emitido el 29 de mayo de 2025 por la Jefatura del Departamento de Medicina Informe N° 271-2025-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR del área de Medicina Física y Rehabilitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 *Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:*
 1. *Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.*
 2. *Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.*
 3. *Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).*
- 3.2 *Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud, contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, anexo vigente según la única disposición complementaria derogatoria, del D.S. N° 006-2024-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;

Que, mediante el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2024-SA, en cuanto a las condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de la salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud, se indica que, las condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud, en las modalidades por turno y por procedimiento, son las siguientes:

- 7.1 *Contar con el Plan de ampliación de atención aprobado e informe de disponibilidad presupuestal de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda.*
- 7.2 *Se considera a los profesionales de la salud en el rol de servicios complementarios en salud, a aquellos que se encuentran fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.*
- 7.3 *Los profesionales de la salud que se encuentran en descanso posguardia no deben ser considerados en el rol de servicios complementarios en salud como mínimo en las seis (06) horas siguientes de término del mismo. En el caso del profesional programado en turno retén, no está permitida su programación en paralelo con servicios complementarios en salud.*



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de junio de 2025.

7.4 El jefe de servicio/departamento del establecimiento de salud del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud del primer nivel de atención, elabora el rol de los profesionales de la salud con base a la programación de servicios complementarios en salud contemplada en el Plan de ampliación de atención aprobado, el cual debe ser diferenciado del rol de la jornada regular y lo remite a la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces.

Que, con Informe N° 841-2025-DIRESA-HRM/11, de fecha 29 de mayo de 2025, del jefe del Departamento de medicina, remite a la Dirección Ejecutiva, el Informe N°271-2025-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR, de fecha 28 de mayo de 2025, del Área funcional de medicina física y rehabilitación, que deriva el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO, DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL AREA FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, DE JULIO A SETIEMBRE 2025 – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", con la finalidad de garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes, para mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad, para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 140-2025-DIRESA-HRM/06.01-GP, de fecha 02 de junio de 2025, de la encargada del Área de Gestión Personal, quien presenta el costeo de los servicios complementarios, del área funcional de medicina física y rehabilitación, del departamento de medicina, determinándose el monto de S/ 3,780.00, para la implementación del citado plan, costeo plasmado en el Anexo N° 01.

Que, a través del Informe N.º 0980-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 05 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Personal, solicita a la Oficina de Administración disponibilidad presupuestal para para la implementación del citado plan, a ejecutarse en los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE de 2025.

Que, mediante Informe N° 663-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 06 de junio de 2025, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que ya se dio la certificación del presupuesto, para el personal por servicios complementarios de salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO, DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL AREA FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2025, cuyo Plan y actuados, forman parte integrante de la presente resolución en quince (15) folios.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Medicina, el monitoreo y ejecución del referido plan, proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

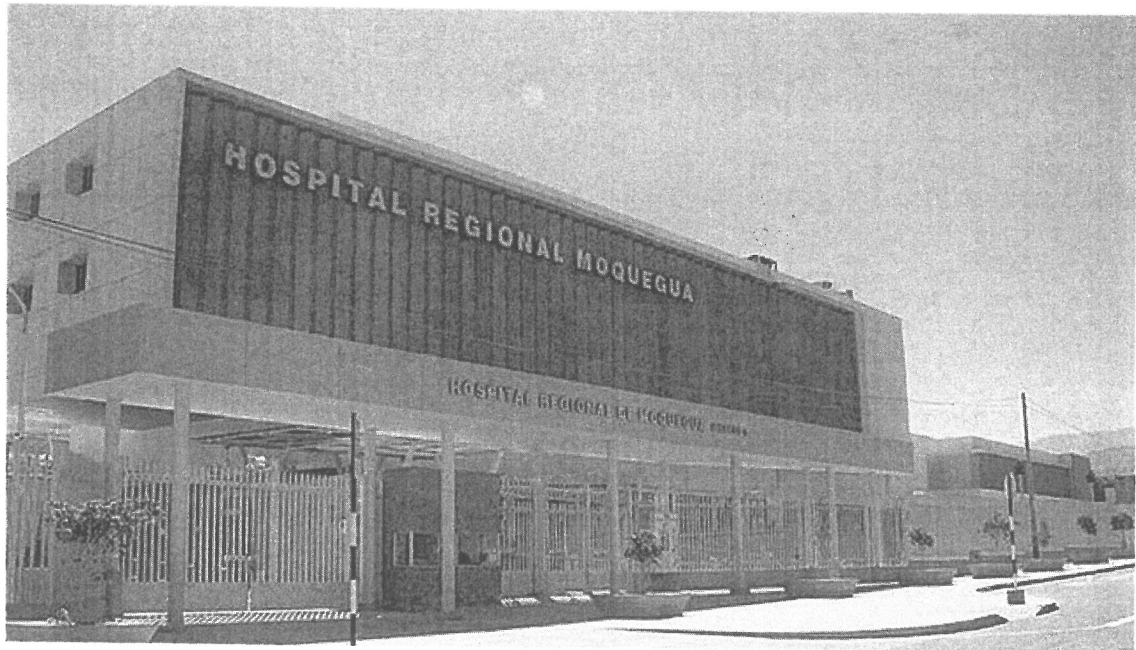
JLMV/DIRECCIÓN
JCMH/AAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. MEDICINA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. José Luis Medina Valdivia
CMP. 38210 - RNE 24156
(e) DIRECTOR EJECUTIVO

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL ÁREA FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE JULIO A SEPTIEMBRE 2025 - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



I. INTRODUCCIÓN

El hospital regional de Moquegua inicia funciones el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándose HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. El 28 de julio del 1986 se da la integración funcional con el IPSS, bajo su administración se inaugura el CENTRO DE SALUD REFERENCIAL, El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reabertura como Hospital MINSA y como HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL y categorización de Nivel II mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101 – 2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituyó como unidad ejecutora. Para el 2024 por motivo de construcción de una nueva infraestructura pasa a funcionar a “estructura de contingencia en San Antonio, para el 2029 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la AV Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región de Moquegua, siendo el área funcional de medicina física y rehabilitación el único principal del departamento de Moquegua y MINSA de la región, antediciendo paciente con diferentes seguros SIS, SALUDPOL, asegurados que se tienden de forma privada: PACIFICO, RIMAC.

II. JUSTIFICACIÓN

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región de Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel.

- Atención de médico especialista:

En el año 2022 hubo un total de 2807 atenciones y para el año 2023 un total de 4292; habiendo hay un incremento de 1485 atenciones

- Atenciones en interconsulta:

En el año 2022 hay un total de 566 y para el año 2023 un total de 656; habiendo un crecimiento de 90 interconsultas

La atención de medicina física y rehabilitación se ha ampliado con el tiempo no cubriéndose una plaza de médico rehabilitador estipulado para este hospital cuando se inauguró: debiendo en total ser tres médicos rehabilitadores.

En la actualidad con las horas completarias y la programación de turnos de procedimientos médicos se está cubriendo la demanda de atención de pacientes, aumentando nuestra cobertura de atenciones el año 2025:

MEDICINA REHABILITACION					
SERVICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
GUILLEN LOAIZA ROXANA	348	242	269	233	1092
CHUQUIMIA ARUQUIPA TEODORO VICTORIANO	6	238	248	218	710
TOTAL	354	480	517	451	1802

III. FINALIDAD

Es garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes para mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional Moquegua.

IV. OBJETIVO

- Brindar atención de salud especializada de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden.
- Mejorar la salud y calidad de vida de los pacientes.



- Atención integrar en medicina física y rehabilitación.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de aplicación es para la programación de las actividades del personal del área en la UPSS de consultorio externo de medicina física y rehabilitación hospitalización (atención de interconsultas).

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud y sus modificaciones.
- Decreto legislativo N° 1161, que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio prestacional en Salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de aseguramiento Universal en la Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimiento del Sector Salud”
- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 “Directiva Administrativa para la programación de los Turnos de Trabajo Medico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud”
- Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Catalogo de Procedimiento Médicos y Sanitarios del Sector Salud”
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”



VII. ASPECTOS GENERALES

7.1 BRECHA DE LA OFERTA – DEMANDA.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El departamento de Medicina Especializada cuenta con el área funcional de Medicina Física y Rehabilitación atendemos paciente de consulta externa, interconsultas, procedimientos médicos.

Los médicos especialistas en medicina física y rehabilitación atendemos en promedio 9 pacientes por consulta externa siendo nuestro rendimiento de tres pacientes por hora, incluido pacientes que acuden para certificación de discapacidad, a su vez recibimos interconsultas medicas de las diferentes especialidades médicas en hospitalización como: Medicina, Cirugía, Pediatría, UCI, siendo en promedio de 5 a 6 interconsultas por un día. Atendemos también pacientes que acuden a cámara hiperbárica.

En la actualidad no tenemos una brecha definida puesto que en admisión pacientes acuden a sacar cita y se les indica cuando no hay medico acudir al próximo mes para que puedan recibir dicha atención, a su vez acuden a nuestro servicio solicitando adicionales.

Tiempo de referencia especialidad médica - medicina física y rehabilitación: **DIRECTIVA SANITARIA ADMINISTRATIVA N°355 – MINSA/DGAIN – 2024.**



Condición del paciente	II - 2
Nuevo	25 – 30 minutos
Continuador	15 – 20 minutos

En la actualidad atendemos un con rendimiento de 20 minutos por paciente nuevo o continuador y 30 minutos para procedimientos fisiátricos, con programación de 3 horas de consulta médica y 1 hora de interconsultas en el turno de la mañana y 4 horas de consulta médica en el turno de la tarde.

Según normativa: **NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP** “Evaluación, Calificación y Certificación de la persona con discapacidad” y Tabla de Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), el proceso de evaluación, calificación y certificación de discapacidad tiene un tiempo estimado de 1 hora por paciente, que se realiza en consulta médica o en procedimiento según sea el caso puesto que por motivos de distancia de domicilio de algunos solicitantes, se realiza sin distinción puesto que acuden al hospital de lugares lejanos.

A su vez el área funcional de medicina física y rehabilitación presenta convenios con diferentes aseguradoras, nuestra principal demanda son los pacientes asegurados por el SIS, pero acuden pacientes particulares de ESSALUD, existen convenios con SALUDPOL, MILITARES, PACIFICO, SOAT.

Área	N° de atenciones del mes de febrero.	N° de atenciones del mes marzo.	N° atenciones del mes de abril.
Área Funcional De Medicina Física y Rehabilitación	480	517	451
	Programación de dos médicos en medicina física y rehabilitación, sin turnos complementarios.	Programación de dos médicos en medicina física y rehabilitación y 4 turnos complementarios	Programación de dos médicos especialistas y 5 turnos complementarios

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

8.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Respecto a la oferta de profesionales de la salud, se presentan en el cuadro siguiente:

PROGRAMACIÓN DE HORAS DE MÉDICO DEL MES DE JULIO



N°	MÉDICOS	PERSONAL DE SALUD	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
1	Dra. Roxana Guillen Loaiza	Médico Especialista	nombrado	Área funcional de medicina física y rehabilitación	150	
2	Dr. Teodoro chuquimia Aruquipa	Médico especialista	nombrado	Área funcional de medicina física y rehabilitación	150	

N°	MÉDICOS	PERSONAL DE SALUD	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
TOTAL, HORAS MEDICO					300	
TOTAL, HORAS COMPENSATORIAS					30	
TOTAL, DE LA OFERTA					330	

PROGRAMACIÓN DE HORAS DE MÉDICO DEL MES DE AGOSTO

N°	MÉDICOS	PERSONAL DE SALUD	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
1	Dra. Roxana Guillen Loaiza	Médico especialista	nombrado	Área funcional de medicina física y rehabilitación	150	
2	Dr. Teodoro Chuquimia Auquipa	Médico especialista	nombrado	Área funcional de medicina física y rehabilitación	150	

N°	MÉDICOS	PERSONAL DE SALUD	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
TOTAL, HORAS MEDICO					300	
TOTAL, HORAS COMPENSATORIAS					30	
TOTAL, DE LA OFERTA					300	


PROGRAMACIÓN DE HORAS DE MÉDICO DEL MES DE SETIEMBRE

N°	MÉDICOS	PERSONAL DE SALUD	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
1	Dra. Roxana guillen loaiza	Médico especialista	nombrado	Área funcional de medicina física y rehabilitación	150	
2	Dr. Teodoro Chuquimia Auquipa	Médico especialista	nombrado	Área funcional de medicina física y rehabilitación	150	

N°	MÉDICOS	PERSONAL DE SALUD	RÉGIMEN	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS PROGRAMADAS	OBSERVACIONES
TOTAL, HORAS MEDICO					300	
TOTAL, HORAS COMPENSATORIAS					30	
TOTAL, DE LA OFERTA					330	

8.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

El perfil de demanda viene establecido por la atención de años anteriores, perfil epidemiológico, convenios establecidos con aseguradoras, interconsultas de diferentes especialistas y servicios del Hospital Regional Moquegua. La necesidad de fortalecer la oferta de servicios médicos

especialistas de medicina física y rehabilitación es el incremento de capacidad de resolutive en el Hospital Regional Moquegua y con ello disminuir el costo económico y social que significa atender pacientes por procedimiento, de esa forma disminuir la demanda de usuarios que acuden del departamento de Moquegua.

El hospital regional de Moquegua al ser nuevo según la brecha de médicos se estipulo tres médicos rehabilitadores, una plaza no fue cubierta hasta la fecha.

Día	Estimación de la necesidad de horas medicas		
	Consultorio externo	Procedimiento	Hospitalización
Lunes	12	6	6
Martes	12	6	6
Miércoles	12	6	6
Jueves	12	6	6
Viernes	12	6	6
Sábado	6	6	6
Domingo	-	-	-
TOTAL	66	36	36



La demanda del área funcional de medicina física y rehabilitación para una atención optima es de tres médicos especialistas, siendo 450 horas médico.

8.3 ESTIMACION DE LA BRECHA

Denominación del Ambiente	Total, de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas febrero (c= a-b)
Área Funcional de Medicina Física y Rehabilitación	450	300	150

Denominación del Ambiente	Total, de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas marzo (c= a-b)
Área Funcional de Medicina Física y Rehabilitación	450	300	150

Denominación del Ambiente	Total, de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas abril (c= a-b)
Área Funcional de Medicina Física y Rehabilitación	450	300	150

IX. CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

Actualmente las UPSS de Consulta Externa, Hospitalización, Emergencia; donde desarrollan los servicios complementarios cuentan con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditoria medica inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanzara informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La unidad de Personal verifica la asistencial de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.



ANEXO N°01

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SALUD

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
U.E:1394-HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
GRADO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO ESPECÍFICO: ÁREA FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



DATOS PERSONALES Y LABORALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	RNE	RÉGIMEN LABORAL
01	GUILLEN LOAIZA ROXANA	42206198	MEDICO	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	034207	NOMBRADO 276

ANEXO N° 02


DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del área funcional de medicina física y rehabilitación, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 42206198 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de Enfermería.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participan de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



.....
Dra. Roxana Guillén Loaisa
Medicina Física y Rehabilitación
CMR 57165 / RNE. 034207

Jefe del área funcional de medicina
física y rehabilitación del Hospital
Regional de Moquegua

Moquegua, 28 de mayo del 2025.

ANEXO N° 03

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Programación ingresada en el sistema y firmado por la jefatura del área funcional



.....
Dra. Roxana Galán Loiza
Medicina Física y Rehabilitación
CMP 57185 / CNE. 034207

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS AGOSTO - 2025

N°:	001427	DEPARTAMENTO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
-----	---------------	---------------	---------------------

N°	TRABAJADOR	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	T.	GUAR.		TURNOS				OTRO	
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM

NOMBRADO

1	CHUQUIMIA ARUQUIPA TEODO				MT	MT	FM	MT	MT	M					MT	MT	M																		150	0	0	3	0	0	11	0	0
2	GUILLEN LOAIZA ROXANA				T	MT	FM	MT				M	MT	M	MT				M	MT	M	MT				M	MT	M	MT	M			150	0	0	8	1	0	8	0	0		

PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

N°	TRABAJADOR	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	T.	TURNOS			
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	M	T	N	MT

1	CHUQUIMIA ARUQUIPA TEODO																																		0	0	0	0
2	GUILLEN LOAIZA ROXANA	MT						M							M								M										30.00	3	0	0	1	

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
D	DESCANSO			DESCANSO
M	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
T	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
N	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
V	VACACIÓN			VACACIÓN
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
LI	LICENCIA			LICENCIA
CS	COMISION SERVICIO			COMISION SERVICIO
DL	DIA LIBRE			DIA LIBRE
X	TURNO X	07:30:00	16:15:00	(08.00 A 16.00) => TURNO MAÑANA Y TARDE => SERVICIOS GENERALES
TN	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
Y	TURNO MAÑANA	06:30:00	12:30:00	(06:30AM - 12:30PM)
Z	TURNO TARDE	12:30:00	18:30:00	(12:30PM - 06:30PM)
W	TURNO DIURNO	06:30:00	18:30:00	(06:30AM - 06:30PM)
FM	FERIADO MANAÑA			
FT	FERIADO TARDE			
OMM	ONOMÁSTICO	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA


Dra. Roxana Guillén Loaiza
 Medicina Física y Rehabilitación
 CMP 07185 - RNE. 034207

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS SEPTIEMBRE - 2025

N°:	001537	DEPARTAMENTO:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
-----	--------	---------------	---------------------

N°	TRABAJADOR	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	T. HRS.	GUAR.		TURNOS				OTRO	
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	GD	GN	M	T	N	MT	FR	OM	

NOMBRADO

1	CHUQUIMIA ARUQUIPA TEODO				MT	MT	M				MT	MT	MT			MT	T	MT	MT	MT	M		MT	MT										150	0	0	2	1	0	11	0	0
2	GUILLEN LOAIZA ROXANA	M	MT	M	MT				M	MT	M				M	MT	M	MT					M	MT	M	M	M			M	MT			150	0	0	11	0	0	7	0	0

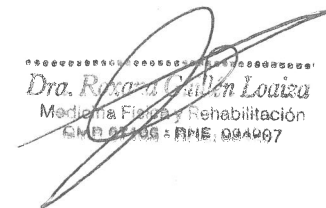
PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

N°	TRABAJADOR	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	T. HRS.	TURNOS			
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	M	T	N	MT	

1	CHUQUIMIA ARUQUIPA TEODO																																			0	0	0	0
2	GUILLEN LOAIZA ROXANA					M						MT	M																						30.00	2	1	0	1

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
D	DESCANSO			DESCANSO
M	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
T	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
N	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
V	VACACIÓN			VACACIÓN
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
LI	LICENCIA			LICENCIA
CS	COMISION SERVICIO			COMISION SERVICIO
DL	DÍA LIBRE			DÍA LIBRE
X	TURNO X	07:30:00	16:15:00	(08.00 A 16.00) => TURNO MAÑANA Y TARDE => SERVICIOS GENERALES
TN	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
Y	TURNO MAÑANA	06:30:00	12:30:00	(06:30AM - 12:30PM)
Z	TURNO TARDE	12:30:00	18:30:00	(12:30PM - 06:30PM)
W	TURNO DIURNO	06:30:00	18:30:00	(06:30AM - 06:30PM)
FM	FERIADO MANAÑA			
FT	FERIADO TARDE			
OMM	ONOMÁSTICO	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA


 Dra. Roxana Guillen Louiza
 Medicina Física y Rehabilitación
 C.M.R. 02106 - F.P.E. 004407

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - D.L. 1057
CONVOCATORIA CAS N° 001-2020 - GERESA-HRM-CC/CAS
BASES ADMINISTRATIVAS
I. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
Unidad Ejecutora : 402 - Hospital Regional Moquegua
RUC N° : 20532658986
Dirección : Av. Simon Bolivar S/N - Moquegua

II. OBJETO.

La Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua, requiere contratar Servicios de:

PROFESIONAL MÉDICO

N°	GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL MÉDICO	N° DE PUESTOS	ÁREA USUARIA
01	PEDIATRA	09	DPTO. DE PEDIATRÍA
02	NEONATÓLOGO	03	SERVICIO DE NEONATOLOGÍA
03	GINECO-OBSTETRA	16	DPTO. DE GINECO OBSTETRICIA
04	CIRUJANO GENERAL	13	DPTO. DE CIRUGÍA
05	NEUROCIRUJANO	02	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
06	TRAUMATÓLOGO	07	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
07	OTORRINOLARINGÓLOGO	02	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
08	URÓLOGO	03	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
09	OFTALMÓLOGO	02	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
10	INTERNISTA	14	DPTO. DE MEDICINA
11	REUMATÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
12	PSIQUIATRA	02	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
13	ENDOCRINÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
14	NEUMÓLOGO	03	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
15	NEFRÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
16	ONCÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
17	REHABILITADOR	02	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
18	GASTROENTERÓLOGO	03	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
19	CARDIÓLOGO	04	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
20	NEURÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
21	DERMATÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
22	INTENSIVISTA	04	DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
23	INTERNISTA	08	DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
24	ANESTESIÓLOGO	07	DPTO. DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
25	RADIÓLOGO	02	DPTO. DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
26	PATÓLOGO CLINICO	04	DPTO. DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
27	ANATOMO PATÓLOGO	02	DPTO. DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
SUB TOTAL	HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	118	

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - D.L. 1057

CONVOCATORIA CAS N° 001-2020 - GERESA-HRM-CC/CAS

BASES ADMINISTRATIVAS

I. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
 Unidad Ejecutora : 402 - Hospital Regional Moquegua
 RUC N° : 20532658986
 Dirección : Av. Simon Bolivar S/N - Moquegua

II. OBJETO.

La Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua, requiere contratar Servicios de:

PROFESIONAL MÉDICO

N°	GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL MÉDICO	N° DE PUESTOS	ÁREA USUARIA
01	PEDIATRA	09	DPTO. DE PEDIATRÍA
02	NEONATÓLOGO	03	SERVICIO DE NEONATOLOGÍA
03	GINECO-OBSTETRA	16	DPTO. DE GINECO OBSTETRICIA
04	CIRUJANO GENERAL	13	DPTO. DE CIRUGÍA
05	NEUROCIRUJANO	02	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
06	TRAUMATÓLOGO	07	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
07	OTORRINOLARINGÓLOGO	02	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
08	URÓLOGO	03	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
09	OFTALMÓLOGO	02	SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA
10	INTERNISTA	14	DPTO. DE MEDICINA
11	REUMATÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
12	PSIQUIATRA	02	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
13	ENDOCRINÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
14	NEUMÓLOGO	03	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
15	NEFRÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
16	ONCÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
17	REHABILITADOR	02	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
18	GASTROENTERÓLOGO	03	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
19	CARDÍOLOGO	04	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
20	NEURÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
21	DERMATÓLOGO	01	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA
22	INTENSIVISTA	04	DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
23	INTERNISTA	08	DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
24	ANESTESIÓLOGO	07	DPTO. DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
25	RADIÓLOGO	02	DPTO. DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
26	PATÓLOGO CLINICO	04	DPTO. DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
27	ANATOMO PATÓLOGO	02	DPTO. DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
SUB TOTAL	HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	118	